



## REQUISITOS PARA EL INGRESO A COLOMBIA

### VÍA AÉREA:

#### Viajeros internacionales deberán presentar:

##### Residentes en Colombia + 18 años

- Certificado o carné de vacunación con esquema completo, teniendo un mínimo de 14 días desde la fecha en la que se finalizó.
- En caso de que, no cuenten con el carné de vacunación o que tengan el esquema de vacunación incompleto o que no cumplan los 14 días de haber terminado el esquema, será necesaria una prueba PCR no mayor a 72 horas, o una de antígeno que no exceda las 48 horas, antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada.

##### No residentes en Colombia + 18 años

- Certificado o carné de vacunación con esquema completo, teniendo un mínimo de 14 días desde la fecha en la que se finalizó.
- Si tiene el esquema incompleto, será necesaria una prueba PCR no mayor a 72 horas, o una de antígeno que no exceda las 48 horas, antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada.
- Si no tiene ninguna dosis, no podrá entrar al país.

Todos los viajeros internacionales, sean connacionales o no, deberán realizar el registro a través de la aplicación Check-Mig de la Unidad Especial de Migración Colombia o a través de la web: <https://apps.migracioncolombia.gov.co/pre-registro/public/preregistro.jsf>

Pre Registro Web - [migracioncolombia.gov.co](https://migracioncolombia.gov.co)

false. Español. English

[apps.migracioncolombia.gov.co](https://apps.migracioncolombia.gov.co)

Se exceptúa del requisito de presentar tanto las pruebas PCR o antígenos, como el certificado o carné de vacunación a los pacientes, independientemente de la nacionalidad, que viajen por emergencia médica, siempre que estos pacientes lo hagan en vuelos ambulancia o vuelos expresamente autorizados para transportar pacientes.

Resolución No. 111 del 26 de enero de 2022



## VÍA MARÍTIMA A TRAVÉS DE CRUCEROS:

### Vía Marítima:

Los viajeros internacionales, sean connacionales o no, que pretendan ingresar a Colombia a través de cruceros, incluyendo a toda su tripulación, independiente del tiempo que permanezcan en el país, deberán presentar:

- Certificado o carné de vacunación con el esquema completo o al menos con inicio del esquema.
- Una prueba PCR con resultado negativo, no mayor de 72 horas o una prueba de antígenos con resultado negativo, que no exceda las 48 horas, antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada en el punto de partida.

Para aquellos pasajeros y tripulantes que estén embarcados en un crucero al momento de entrada en vigencia de la Resolución y no puedan cumplir con lo establecido, deberán cumplir con las medidas de autocuidado: no viajar si presenta síntomas asociados al COVID-19; reportar a la tripulación cualquier síntoma; utilizar en todo momento tapabocas; abstenerse de desembarcar en Colombia si presenta síntomas respiratorios, si es sospechoso o tuvo contacto estrecho con caso confirmado de COVID-19; y demás recomendaciones de la Resolución 777 de 2021.

Resolución No. 111 del 26 de enero de 2022